

JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2.019

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don José Damián García Berbén.

Tenientes de Alcalde:

Don José Antonio Zurera García

Doña Ana Alvarez Guillén.

Secretaria-Interventora:

Doña Patricia Villanueva Ortega.

En la Villa de Cortes de la Frontera, siendo las nueve horas y quince minutos del día 26 de Diciembre de 2.019, se reunieron, en ésta Casa Capitular los Señores/as que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Damián García Berbén, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de Junta de Gobierno convocada al efecto.

No asiste Don Acacio Sánchez Riquelme, sin alegar excusa.

Declarado abierto el acto, previa comprobación del número suficiente de miembros para la validez de la reunión y de los acuerdos a adoptar, por mí la Secretaria se dio lectura a los asuntos a tratar incluidos en el Orden del Día, finalizada la cuál se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Sr. Alcalde pregunta si existe alguna observación qué hacer al Acta de la sesión anterior. No manifestándose ninguna, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno, el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de Noviembre de 2019.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.- El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes escritos recibidos en este Ayuntamiento:

- 1) De la empresa Iberdrola Clientes, S.A.U., por el que nos remite el listado de facturación correspondientes a los suministros de gas y electricidad realizados en el término municipal a efectos de liquidación de tasas de octubre y noviembre de 2019.
- 2) De la empresa CURENERGIA Comercializador de último Recurso, S.A.U., por el que nos remite el listado de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal a efectos de liquidación de tasas de octubre y noviembre de 2019.
- 3) De la empresa RÉGSITI Comercializadora Regulada, S.L.U., por el que nos remite el listado de facturación correspondiente a los suministros realizados en el término municipal a efectos de liquidación de tasas de tercer trimestre de 2019.
- 4) De la empresa REPSOL Comercializadora de electricidad y Gas, S.L.U., por el que nos remite el listado de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal a efectos de liquidación de tasas de tercer trimestre de 2019.

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno dan por conocido los asuntos reseñados.

PUNTO 3º.- SOLICITUDES SUMINISTRO DE ACOMETIDAS DE AGUA.- Vistos los diferentes expedientes de solicitudes referentes a suministro de agua y acometida, y basuras y los informes técnicos, y tras un breve debate, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Cambiar la titularidad del contrato sito en Avenida Llano de la Estación, n.º 12 Bajo, de esta localidad, n.º de contrato 2001615, por el de D.ª IMM, tras la solicitud formulada por quien se cita, previo pago de los derechos y tasas correspondientes.

SEGUNDO.- Cambiar la titularidad del contrato sito en Avda. De la Libertad, n.º 21 bajo izquierda, de esta localidad, n.º de contrato 3000918, por el de D.ª LRC, tras la solicitud formulada por quien se cita, previo pago de los derechos y tasas correspondientes.

TERCERO.- Cambiar la titularidad del contrato sito en C/ Camaretas, n.º 19, izquierda, de esta localidad, n.º de contrato 3001742, por el de D.ª FPO, tras la solicitud formulada por quien se cita, previo pago de los derechos y tasas correspondientes.

CUARTO.- Cambiar la titularidad del contrato sito en Urbanización la Palacia, n.º 32, de esta localidad, n.º de contrato 3001973, por el de D.ª MRCP, tras la solicitud formulada por quien se cita, previo pago de los derechos y tasas correspondientes.

QUINTO.- Cambiar la titularidad del contrato sito en Cañada Real Tesoro, n.º 128 de esta localidad, n.º de contrato 2001042, por el de D.ª PGG, tras la solicitud formulada por quien se cita, previo pago de los derechos y tasas correspondientes.

SEXTO.- Dar orden a los servicios operativos para poner en marcha lo solicitado.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

PUNTO 4º.- EXPEDIENTES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- El Sr. Alcalde da lectura a varios escritos presentado por varios interesados, de reclamación de daños por hechos ocurridos en esta localidad, así como la procedencia de resolver esos expedientes ya instruidos por los mismos motivos. Tras un breve debate, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda en cada uno de ellos lo siguiente:

A) SOLICITUD DON ARA, en la que se acuerda: Visto el expediente de responsabilidad patrimonial instruido en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 3 de Octubre de 2019 promovido por D. ARA, en representación de Generali, solicitando que se procediera a reconocer el derecho a una indemnización, por los perjuicios económicos ocasionados en la actividad de su asegurado por daños en vivienda sita en Urbanización Los Rosales, n.º 14 de esta localidad, y vista la propuesta de resolución con la siguientes consideraciones:

1º) La no relación de causalidad de lo acaecido, ya que el Instructor se ha personado en el inmueble y entrevistado con el asegurado y titular del mismo, Sr. Ruiz, quien preguntado por los hechos del siniestro dice que llamó a la compañía de seguro con la que tiene contratada una póliza de cobertura de riesgos de su vivienda, Seguros Generali, porque tenía humedades en el patio delantero de la casa junto a la conexión del contador de agua en la red de abastecimiento pública; que operarios de Generali lo visitaron y repararon una fuga de agua que había en la tubería; que dicha avería se encontraba detrás del contador, y que por tal motivo no lo comunicó a los servicios municipales por entender que estaba ya dentro de su pertenencia; que después de la reparación fueron desapareciendo las humedades y a fecha de hoy no han vuelto a salir. Además, personado el Fontanero Municipal en el domicilio que nos ocupa, éste manifiesta que el tramo de tubería de abastecimiento de agua delante del contador y perteneciente al Ayuntamiento se encuentra en perfecto estado sin filtraciones; que no se ha realizado reparación alguna en ella ni antes ni después del siniestro; y que no se observa que haya sido manipulada por otros.

2º) No considerando otros datos de carácter concluyente.

3ª) Considerando que no concurren, por tanto, los requisitos legal y jurisprudencialmente exigidos a estos efectos, que no se ha podido prever o evitar el daño y, en particular, el nexo o relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y el daño real sufrido por el reclamante, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- No reconocer a D. ARA, en representación de Generali, el derecho a recibir una indemnización por los perjuicios económicos ocasionados en la actividad de su asegurado por daños en vivienda sita en Urbanización Los Rosales, n.º 14 de esta localidad, no habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes y a los efectos oportunos.

B) SOLICITUD DON JJGP, en la que se acuerda: Visto el expediente de responsabilidad patrimonial instruido en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 16 de Agosto de 2018 promovido por D. JJGP, solicitando que se procediera a reconocer el derecho a una indemnización, por los daños ocasionados en su vivienda por rotura de arqueta o canalización de agua en C/ La Mar, sita en esta localidad, y vista la propuesta de resolución del Instructor de fecha 22/10/2019, considerando que concurren, por tanto, los requisitos legal y jurisprudencialmente exigidos a estos efectos, y en particular, el nexo o relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y el daño sufrido por el reclamante, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D. JJGP, el derecho a una indemnización, por los daños ocasionados en su vivienda por rotura de arqueta o canalización de agua en C/ La Mar, sita en esta localidad, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

SEGUNDO. La cantidad a la que asciende la indemnización es de: 447,78 euros, según valoración de la compañía aseguradora, cantidad que será pagada por el Ayuntamiento, según documentación presentada por el interesado, dándose cuenta a la compañía aseguradora a los efectos oportunos.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, a la compañía aseguradora y a Tesorería, con indicación de los recursos pertinentes y a los efectos oportunos.

PUNTO 5º.- SOLICITUDES VADOS PERMANENTES.- El Sr. Alcalde da lectura al escrito presentado por D. Balbino López Torres, por el cual solicita vado permanente para garaje de su propiedad en Urbanización Entrealmeñeros, n.º 31, de esta localidad. Tras el debate oportuno, y constando informe policial favorable, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda: Conceder vado permanente y pintar línea amarilla a D. Balbino López Torres, con DNI 01.276.126V y domicilio fiscal en C/ Urbanización Entrealmeñeros, n.º 31 de esta localidad, para garaje sito en C/ Urbanización Entrealmeñeros, n.º 31 de esta localidad, dando cuenta del presente acuerdo al interesado, al Patronato Provincial de Recaudación, a los servicios operativos y a la Policía Local a los efectos oportunos.

PUNTO 6º.- LICENCIAS DE OBRAS.-Vistos los expedientes a instancias de los vecinos de esta población y sus Barriadas, que a continuación se detallan, informados por la Técnico Municipal y la Secretaria-Interventora, en los que se acredita que los mismos se adecuan a las exigencias del Plan General de Ordenación de este Término Municipal y se ha seguido el procedimiento establecido, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acordó en cada una de ellas lo siguiente:

1) LICENCIA DE OBRAS DON JGR, el que se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D. JGR, para la realización de obras consistentes en *“Cambiar puerta de entrada por una más grande. Encementar suelo del patio (15 mts. Aprox.)”*, en el inmueble sito en C/ Buitreras, n.º 4, de El Colmenar, de esta localidad, debiendo emitirse liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente. La licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se le advierte del siguiente condicionado:

“- Se le advierte que la obra está sujeta al cumplimiento de la Ley 31/95 y el RD 1627/97, y demás normativa de aplicación en materia de seguridad y salud.

- La obra pretendida bordea la carretera. Es una obra de reparación, por lo que le será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del PGOU.”

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone de un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) LICENCIA DE OBRAS DON PGR, el que se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D. PGR, para la realización de obras consistentes en *“Cambio de ventana, 1 x 1,5 mts”*, en el inmueble sito en C/ Lepanto, n.º 35, de El Colmenar, de esta localidad, debiendo emitirse liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente. La licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se le advierte del siguiente condicionado:

“- Se le advierte que la obra está sujeta al cumplimiento de la Ley 31/95 y el RD 1627/97, y demás normativa de aplicación en materia de seguridad y salud.

- La obra pretendida bordea la carretera. Es una obra de reparación, por lo que le será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del PGOU.”

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone de un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) LICENCIA DE OBRAS DOÑA ARH, en el que se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D^a. ARH, para la realización de obras consistentes en *“Instalación de velador atornillado desmontable en la fachada del bar España, 8 x 6 mts.”*, en el inmueble sito en Avda. De Santiago, n.º 44 de El Colmenar de esta localidad, debiendo emitirse liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente. La licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se le advierte del condicionado:

- *“Se le advierte que la obra está sujeta al cumplimiento de la Ley 31/95 y el RD 1627/97, y demás normativa de aplicación en materia de seguridad y salud.*

- *Es una ocupación de la vía pública. Se recomienda previa a la instalación, comprobación de los servicios técnicos municipales, para revisar el replanteo y que no se afecte al uso habitual de la calle”.*

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone de un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) LICENCIA DE OBRAS DON BMD, en el que se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D. BMD, para la realización de obras consistentes en *“Alicatado de cuarto de baño, 3 metros interior saneamiento, 1 metro saneamiento para la calle”*, en inmueble sito en C/ La Fuente, n.º 5 de esta localidad, debiendo emitirse liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente. La licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se le advierte del condicionado:

- *“Se le advierte que la obra está sujeta al cumplimiento de la Ley 31/95 y el RD 1627/97, y demás normativa de aplicación en materia de seguridad y salud.*

- *Es una obra de reparación, por lo que le será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del PGOU.*

- *Parte de la obra discurrirá por la vía pública. Se trata de un metro de canalización de saneamiento conectado a la red principal de la calle”*

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone de un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

5) LICENCIA DE OBRAS DON JGSP, en el que se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D. JGSP, para la realización de obras consistentes en *“Picado cocina completa, paredes, techo y suelo, picado cuarto de baño completo paredes techo y suelo y construcción de la misma de nuevo. Impermeabilizar terrazas de cocina y cuarto de baño”*, en inmueble sito en C/ Toledillo, n.º 47 de esta localidad, debiendo emitirse liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente. La licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se le advierte del condicionado:

- *“Se le advierte que la obra está sujeta al cumplimiento de la Ley 31/95 y el RD 1627/97, y demás normativa de aplicación en materia de seguridad y salud.*

- *Es una obra de reparación, por lo que le será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del PGOU.”*

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone de un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

6) LICENCIA DE OBRAS ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SERRANÍA DE MÁLAGA, en el que se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a Área de Gestión Sanitaria Serranía de Ronda, para la realización de obras consistentes en *“Realización de trabajos de eliminación de nidos y colocación de medios disuasorios para la nidificación de las aves”*, en inmueble sito en Centro de Salud de Cortes de la Frontera, debiendo emitirse liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente. La licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se le advierte del condicionado:

- *“Se le advierte que la obra está sujeta al cumplimiento de la Ley 31/95 y el RD 1627/97, y demás normativa de aplicación en materia de seguridad y salud.*

- *Es una obra de reparación, por lo que le será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del PGOU.”*

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone de un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

7) LICENCIA DE OBRAS DON JRC, en el que se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D. JRC, para la realización de obras consistentes en *“Reparación de alambrada por defecto de los venados”*, en finca sita en Polígono 9, parcela 41, paraje *“Viña Vázquez”* de este término municipal, debiendo emitirse liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente. La licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se le advierte del siguiente condicionado:

- *“Se le advierte que la obra está sujeta al cumplimiento de la Ley 31/95 y el RD 1627/97, y demás normativa de aplicación en materia de seguridad y salud.*

- *Es un obra de reparación por lo que será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del PGOU. La alambrada es existente, dado que solicita reparación de la misma*

- *Se recomienda se revise la reparación por los servicios técnicos, dado que linda con un camino público de titularidad municipal”.*

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone de un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

8) LICENCIA DE OBRAS DON JOB, en el que se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D^a. JOB, para la realización de obras consistentes en *“Enlucido interior y suelo de hormigón. Cambiar y agrandar puerta”* en inmueble sito en C/ Prado, n.º 24 de esta localidad, debiendo emitirse liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente. La licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se le advierte del condicionado:

- *“Se le advierte que la obra está sujeta al cumplimiento de la Ley 31/95 y el RD 1627/97, y demás normativa de aplicación en materia de seguridad y salud.*
- *Es un obra de reparación por lo que será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del PGOU.”*

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone de un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

9) LICENCIA DE OBRAS DON J AFC, en el que se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D. J AFC, para la realización de obras consistentes en *“Reparación de vuelo de mi vivienda por desprendimiento”* en inmueble sito en C/ Pista Forestal, n.º 42 de esta localidad, debiendo emitirse liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente. La licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se le advierte del condicionado:

- *“Se le advierte que la obra está sujeta al cumplimiento de la Ley 31/95 y el RD 1627/97, y demás normativa de aplicación en materia de seguridad y salud.*
- *Es un obra de reparación por lo que será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del PGOU.”*

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone de un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

10) LICENCIA DE OBRAS DON J RO, en el que se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D. J RO, para la realización de obras consistentes en *“Demolición según proyecto adjunto”* en inmueble sito en C/ Marqués de Estella, n.º 6 de esta localidad, debiendo emitirse liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente. La licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se le advierte del condicionado:

- *“Se le advierte que la obra está sujeta al cumplimiento de la Ley 31/95 y el RD 1627/97, y demás normativa de aplicación en materia de seguridad y salud.*
- *Se trata de una obra mayor de demolición de lo existente.*
- *Antes del inicio de los trabajos se deberá aportar certificado de intervención profesional del director de las obras”.*

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone de un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

11) LICENCIA DE OBRAS DOÑA MIIN, en el que se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D^a. MIIN, para la realización de obras consistentes en *“Quitar tejas y limpieza de tejado”* en inmueble sito en C/ San Sebastián, s/n de esta localidad, debiendo emitirse liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente. La licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se le advierte del condicionado:

- *“Se le advierte que la obra está sujeta al cumplimiento de la Ley 31/95 y el RD 1627/97, y demás normativa de aplicación en materia de seguridad y salud.*

- *Es un obra de reparación por lo que será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del PGOU.”*

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone de un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

12) LICENCIA DE OBRAS DON DTG, en el que se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D. DTG, para la realización de obras consistentes en *“Reformar tabiques existentes, tapado grietas y reparación de puertas”* en inmueble sito en Polígono Industrial Las Pilas, s/n de esta localidad, debiendo emitirse liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente. La licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se le advierte del condicionado:

- *“Se le advierte que la obra está sujeta al cumplimiento de la Ley 31/95 y el RD 1627/97, y demás normativa de aplicación en materia de seguridad y salud.*

- *Es un obra de reparación por lo que será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del PGOU.”*

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone de un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

13) LICENCIA DE OBRAS DON BLT, en el que se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D. BLT, para la realización de obras consistentes en *“Picado paredes y colocación de 6 metros de zócalo, colocado con pergolán”* en inmueble sito en Urbanización Entrealmendros, n.º 31 de esta localidad, debiendo emitirse liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente. La licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se le advierte del condicionado:

- *“Se le advierte que la obra está sujeta al cumplimiento de la Ley 31/95 y el RD 1627/97, y demás normativa de aplicación en materia de seguridad y salud.*

- *Es un obra de reparación por lo que será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del PGOU.”*

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone de un plazo de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

14) LICENCIA DE OBRAS TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.: Vista la solicitud presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., instando la anulación de la liquidación girada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según la Ordenanza Fiscal correspondiente por la realización de obras consistentes en “*Dar servicio de fibra óptica a municipio de Cortes de la Frontera*”, en finca sita en Carretera MA-8401, sita en este término municipal, licencia concedida en Junta de Gobierno de 4 de Junio de 2019, y tras el debate oportuno, se acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la no sujeción a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, derivada de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica de España, anulando la liquidación emitida por importe de 6.200,06 euros, derivada de la licencia de obras concedida en fecha de 4 de Junio de 2019.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y al Patronato de Recaudación a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.- Por encontrarlas de conformidad y debidamente justificadas, visto el informe de Intervención de fecha de 20 de Diciembre de 2019 (informe reparo 18/19) y las advertencias que en el se recogen, dada la necesidad de aprobar las facturas a la mayor urgencia posible para cumplir con la obligación de pago, que no permite dilatar más en el tiempo la aprobación de las mismas, se resuelve la discrepancia indicadas en el informe sobre las facturas en cuestión, y se aprobaron las siguientes cuentas de gastos:

IMPORTE	PROVEEDOR Y CONCEPTO
2.200,22	De FREMAP Seguridad y Salud SLU, por vigilancia de la salud.
62,33	De Agencia Tributaria, por recargo sobre autoliquidaciones.
53,20	De Ana Álvarez Guillén, por gastos de viaje.
142,93	De María del Carmen García Berbén, por gastos de viajes.
24.802,58	De Construcciones Francisca Martín, por equipo salificadora piscina.
3.324,39	De Voltasur, por maniobras media tensión.
6.518,15	De Tabosa, por motor para reparación Artesuela.
833,34	De Cide HCEnergía, SA., por consumo eléctrico Bda. Colmenar.
500,36	De Cristina María Ríos, por artículos de pintura.
516,10	De Pedro Camacho Gómez, por consumiciones en asuntos oficiales.
11.443,99	De Endesa Energía XXI, SL, por gastos energía eléctrica.
22.516,72	De Endesa Energía SA, por gastos energía eléctrica.
369,05	De France Telecom España SA, por soluciones de datos mes octubre.
124,63	De Embarga, SA, por servicio mantenimiento de ascensor.
9.026,76	De Ángel Modesto Guerrero Morejón, por trabajos festejos taurinos, agosto.
2.202,20	De Juan David Tornay, por trabajos festejos taurinos.
90,73	De Alonso Fernández Morales, por montaje cristal.
3.725,59	De José Ruiz Ortega, por material de construcción y otros.
1.815,00	De Autocares Lumayor SL, por viaje encuentros deportivos.
46,90	De Cortes Eleotromuebles SL, por artículos electrónica.
749,78	De France Telecom España SA, por gastos telefónicos, mes de octubre.
118,93	De Organización de Ventas Siemens Rent, por cuota de arrendamiento.
770,00	De Horizonte Sur, SL, por varios viajes en asuntos oficiales.

763,47	De Gasoleos Hermanos Medina SL, por carburante 2ª quincena octubre.
1.750,00	De Sociedad Cultural Musical Santa Cecilia, actos 4º trimestre 2019.
217,80	De Jorge Cuadro Becerra, por díptico publicitario.
205,70	De Juana Macias Guerrero, por aperitivo pintores (pintura rápida).
11.348,03	De Tierra y Ferro Mountain Logistics SL, mejora abastecimiento de agua.
243,94	De Solutia Innovaworld Technologies SL, por fusor impresora.
212,79	De Juan José Ortega Cózar, por artículos para comida en la Berrea.
660,66	De Carmen Astete Sánchez, por vestuario Manifiesto Cortesano 2019.
5.313,59	De Tabosa, por cuerpo bomba caprari.
1.270,00	De Grupo Bcmgestionarte, taller herramientas detección violencia género.
381,85	De Gasoleos Hermanos Medina SL, por gasoil primera quincena noviembre.
900,00	De Autocares Lara, por servicios de autobús.
1.086,58	De Alonso Fernández Morales, por persiana en colegio.
2.332,62	De Servicios de Internet Arundanet, SL, por suministro de ordenadores.
230,55	De Antonio Lucio Mancebo Lara, por análisis de agua.
350,00	De Autocares Lara, por servicio de autocar a arriate.
112,53	De Cide HCenergía SA, por consumo eléctrico plaza de abastos.
830,90	De Clínica PC Informática, por material informático.
901,19	De Quirón Prevención SLU, por prevención técnica.
968,40	De Quirón Prevención SLU, por vigilancia de la salud.
300,00	De Asesoría Madrid Gómez, SL, por asistencia técnica contabilidad.
5.488,56	De María del Mar Rodríguez Ramos, por materiales para polideportivo.
1.870,00	De José Javier Arantave Díaz, por platos degustación de setas.
369,05	De France Telecom España, S.A., por soluciones de datos noviembre.
736,52	De France Telecom España SA, por teléfonos varios mes noviembre.
124,63	De A. Embarba, SA, por servicio mantenimiento de ascensor.
1.400,00	De Encarnación Aragón Mesa-Humaventura, por material vario.
600,00	De Diego Márquez Carrillo, por material publicitario.
350,00	De Turismo y Planificación Costa del Sol, programa de alojamiento.
6.531,15	De David Torres Gutiérrez, por reparaciones y suministros en vehículos.
560,85	De Hormigones Guadarranque, SL, por suministros de hormigón.
25.386,27	De Tierra y Ferro Mountain Logistics SL, mejora abastecimiento agua.
516,22	De GASoleos Hermanos Medina SL, por suministro de gasoil.
4.008,79	De Combustible Bastilipo SA, por suministro de gasoil.
548,44	De Hormigones Guadarranque SL, por suministros de hormigón.
2.881,00	De Ilcovia Barcelona SL, por luces navideñas Real Tesoro.
300,00	De Jesús Martín Duzmán, por ponencias y talleres semana juvenil.
385,00	De Autocares Lumayor SL, por un viaje a Málaga.

Asimismo se conocen los siguientes gastos a justificar con sus comprobantes:

- Don José Antonio Zurera García:

Gastos justificados: 2.640,30 €.

Importe a justificar: 2.500,00 €

Diferencia exceso abonado: 140,30 €.

- Don Acacio Sánchez Riquelme:

Gastos justificados: 2.508,17€.

Importe a justificar: 2.500,00 €

Diferencia exceso abonado: 8,17 €.

- Don José Damián García Berbén:

Gastos justificados: 457,35 €.

Importe a justificar: 457,35 €

Diferencia de exceso abonado: 0 €.

PUNTO 8º.- ASUNTOS VARIOS.- El Sr. Alcalde expone, que se ha presentado por parte de D. DJGG solicitud de compensación del importe de la licencia de obras concedida en fecha de 3 de Octubre de 2019, por el ingreso realizado por el mismo concepto e importe por la licencia de obras concedida en fecha de 7 de Agosto de 2015, obra que no se realizó, por lo que se debería dar resolución a la solicitud a la mayor brevedad posible. Tras un breve, y acreditada la no realización de la obra y el ingreso realizado en fecha de 23 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar la compensación de la deuda tributaria solicitada por D. DJGG, con NIF XXXXX0.940X, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras derivado de la licencia de obras concedida en fecha de 3 de Octubre de 2019 por importe de 308,75 euros. Tal concepto se compensa con la liquidación emitida por el mismo concepto e importe, que ya se había ingresado en fecha de 26 de Febrero de 2019, sin haberse realizado la obra, por lo que procedería su devolución.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, al Patronato de Recaudación y Tesorería a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las diez horas y quince minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente que certifico.